

para despachos de oficio quatro meses.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Ciudad de Murcia Telebrió a veinte y tres de Febre-
ro de mil Setecientos noventa y tres; Se vió el Me-
morial anterior de D.^a Juana Felipe Viuda de
D. Agustín Fernz. Figullo Nom.^o q.^o fue del Abasto de
Aceite, y en su inteligencia Acordó pare á los Caba-
llos Comisarios de el, esta nueva Instancia p.^a q.^o Viuda
á lo q.^o se resolvió en el anterior Cavildo, en razon de
lo expuesto p.^r el S.^o D. Mathes de Zeballos Reg.^o vo-
bre el mismo asunto informen á dicitamen de los Abs-
gadoz q.^o estuviere conven.^{te} á fin de determinar lo q.^o
corresponda en el negocio = Como mas largam.^{te} consta
y parece del Libro Capitular á q.^o me refiero

General Chamorro

Año 500

En vista del Expediente formado sobre la Supp.^{ca} que tiene hecha
la Viuda de P.^o Agustín Fernandez Figullo sobre que vele concedan unos
plazos equitativos para pagar el Descubrimto en q.^o ha resultado
alcanzado su Difunto Marido á favor del Ponto, ó Bodega & Aceite
& que fue Nom.^o : Somos & Dictamen que al pauto q.^o en V.S. se recono-
cen Facultades para dferir á la moratoria que le ha concedido usando